



ACUERDO No. CSJSAA19-51
3 de abril de 2019

“Por medio del cual se dispone el traslado temporal de dos cargos de empleados del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga al Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y lo decido en Sala del 3 de Abril de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo No. **PSAA16-10561** de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que el artículo 7°, establece *“Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año. ...”*

Que por Acuerdo **2583** de 12 de septiembre de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, se incorporó al Sistema Acusatorio Penal, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga, como Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga.

Que el Acuerdo No. **PSAA05-3207** de 2005, en su artículo Séptimo, establece: *“A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el juzgado, serán asignados al Centro de Servicios Judiciales.”*

Que es evidente, como se ha podido observar en las varias visitas efectuadas y por las múltiples expresiones manifestadas, la necesidad de incrementar el talento humano, en el Centro de Servicios de Ejecución de Sentencias y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, toda vez que la carga de este Centro de servicios se ha incrementado año tras año de manera considerable.

Que en las actuales circunstancias de estrechos presupuestal, no se cuenta con los recursos para efectuar creación de cargos, por ello se hace necesario por razones del servicio disponer el traslado de dos cargos de citador del circuito del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga, al Centro de Servicios de Ejecución de Penas y medidas de seguridad de Bucaramanga, por el término por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

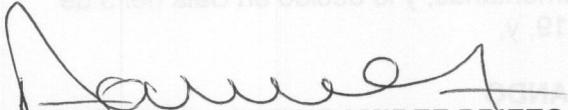
ACUERDA:

Artículo Primero: Ordenar el traslado temporal de dos (2) cargos de Citador del circuito del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga al Centro de Servicios de Ejecución de Penas y medidas de seguridad de Bucaramanga, a partir del tres (3) de Abril de 2019, por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

Artículo Segundo: Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Bucaramanga, al Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, al Juez Coordinador del Centro de Servicios de Ejecución de Penas de Bucaramanga y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Santander.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga – Santander, a los Tres (3) días del mes de Abril de 2019.



ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO

Presidente

LAOB